

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “TRABAJOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DE CIMENTACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: ”AUTOVÍA DEL OLIVAR (A-318). TRAMO VARIANTE DE CABRA (CÓRDOBA).” (CONTR_2024_859436)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. **María del Carmen Granados García**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos. (BOJA nº219 de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, **Dº. Luis Alfonso Jiménez Redondo**, con D.N.I. ***0328**2, en nombre y representación de CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. (CEMOSA), con N.I.F. n.º A-29021334, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Vicente José Castillo Tamarit, mediante Escritura de Modificación de Estatutos Sociales de fecha 27 de septiembre de 2019, bajo el n.º 1.553 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 22 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba con fecha 13 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 20 de septiembre de 2024 (nº de informe: 2024/125).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		21/02/2025 11:15:35	PÁGINA: 1 / 7
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzmZIMzAwMGFiMGizMzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de octubre de 2024, por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (38.552,45 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 28 de enero de 2025, a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con fecha 13 de febrero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Luis Alfonso Jiménez Redondo, en nombre y representación de CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA), se compromete a la realización del contrato de servicios “TRABAJOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DE CIMENTACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: ”AUTOVÍA DEL OLIVAR (A-318). TRAMO VARIANTE DE CABRA (CÓRDOBA)”, de conformidad con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

El objeto de este contrato de servicios consiste, en la realización de los estudios y trabajos geotécnicos siguientes:

- Prospecciones geotécnicas consistentes en catas, sondeos y penetrómetros junto con trabajos topográficos para georreferenciación de dichos puntos de prospección.
- Ensayos de laboratorio con las muestras tomadas en las prospecciones.
- Informe geotécnico final de los trabajos realizados en el que recojan los reconocimientos y ensayos realizados, así como su interpretación y conclusiones.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

La experiencia adicional del personal ofertado en las categorías de Delegado Consultor y Jefe de equipo.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		21/02/2025 11:15:35	PÁGINA: 2 / 7
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmZIMzAwMGFiMGiZmZNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Con objetivo de mitigar el problema de la deforestación, reducir el consumo de agua así como la emisión de gases de efecto invernadero será condición especial de ejecución de este contrato la no utilización de papel. Para ello, las comunicaciones que se generen durante el desarrollo del contrato se realizarán sin el empleo de papel, realizándose mediante el uso de medios digitales.

Además toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberán realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo la impresión y gasto de papel.

El Responsable del Contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, informando al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido esta condición de no utilización de papel durante la ejecución del contrato. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (34.697,21 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.286,41 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (41.983,62 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2025	1700033252 G/51A/61700/14 01 2015000328	41.983,62 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, serán los establecidos en el Anexo I-apartado 2 del PCAP.

En cuanto a la revisión de precios, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a la revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		21/02/2025 11:15:35	PÁGINA: 3 / 7
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7M2mZIMzAwMGFiMGiZmZNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 4 meses a contar desde la firma del contrato, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. (CEMOSA), está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 02 de enero de 2025 una garantía definitiva constituida mediante AVAL por importe de MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.927,62 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290230431 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		21/02/2025 11:15:35	PÁGINA: 4 / 7
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzmZIMzAwMGFiMGizMzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

- Las condiciones especiales de ejecución del contrato descritas en el apartado 9 del Anexo-1 del PCAP y en la letra d) de la Cláusula Primera del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		21/02/2025 11:15:35	PÁGINA: 5 / 7
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
VERIFICACIÓN	naZ7MzmZIMzAwMGFiMGizMzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



Formalización electrónica de contrato

6

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		21/02/2025 11:15:35	PÁGINA: 6 / 7
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7M2mZIMzAwMGFiMGiZmZnSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN
CÓRDOBA

Fdo.: María del Carmen Granados García

LA EMPRESA CONTRATISTA

CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL
DE OBRA S.A. (CEMOSA)

Fdo.: Luis Alfonso Jiménez Redondo

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		21/02/2025 11:15:35	PÁGINA: 7 / 7
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
LUIS ALFONSO JIMENEZ REDONDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmZIMzAwMGFiMGizMzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	